



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-123545386-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2021-25007955- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-434-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del RE- 2021-25006949-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 1/3 del RE- 2022-25007069-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2548/23** y **2549/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 14:41:21 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 14:41:22 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 2020 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Señores/as Luis Ramón HLEBOWICZ y Lorena QUIROGA, con la participación de la delegada María Alcira RODRIGUES por el sector trabajador asistidos por el Dr. Leandro Damián Laurito y en representación de FUNDACION TEMAIKEN, con domicilio en la Avda Pte. Roque Sáenz Peña 710, 8° B, de la C.A.B.A., el señor Sergio REBAGLIATI y la señora Analía SAETTONE, en carácter de apoderados.

ANTECEDENTES: La FUNDACION viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19. La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto paralizada como consecuencia del DNU 297/20, y las sucesivas prórrogas, que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha generado que el Bioparque Temaiken esté cerrado al público desde mediados de marzo, impedido la prestación de sus servicios habituales y ha afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios. En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del CCT oportunamente celebrado entre las partes:

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664


María Alcira RODRIGUES, DNI 31.927.511


Sector Empleador:

Sergio REBAGLIATI, DNI 18.308.118

Analía SAETTONE, DNI 25.021.465

SEGUNDO: Las Partes acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 30 de septiembre de 2020 del CCT 763/06 "E", un incremento salarial del 14,8% (catorce coma ocho por ciento) a partir del mes de octubre de 2020, para el período 1° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. Las partes declaran que los nuevos salarios básicos convencionales resultantes del presente acuerdo se expresan en el Anexo I que se adjunta, cuyo texto


Sergio Rebagliati



Analía Saettone


LEANDRO DAMIÁN LAURITO
ABOGADO
N° 94 F° 400 C.P.A.C.F.


Lorena Quiroga

RE-2021-25006949-APN-DGD#MT

Página 1 de 3


LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F.V.A.

debe considerarse parte integrante del presente. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 14/2020.

TERCERO: Las partes acuerdan reunirse para analizar los valores de los salarios básicos convencionales una vez que se encuentre abierto al público el local de servicios rápidos que opera en el Bioparque Temaiken.

CUARTO: Ambas representaciones podrán solicitar la homologación o registración del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 763/06 "E".

QUINTO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTEySS).

No siendo para más, en el lugar y fecha antes señalada, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de la presente para constancia del acuerdo celebrado.

Sergio Rebagliati

Analía Saettone

LUIS H. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

LEANDRO DAMIAN LANFRITO
ABOGADO
N° 94 FP 400 C.P.A.C.F.

Anexo I

| | Septiembre 2020 | Octubre 2020 |
|------------------|----------------------------|-------------------------|
| Categoría | Básico | Básico |
| Polivalente | 30.293 | 34.776 |
| Poliv. Capac. | 33.678 | 38.662 |
| Poliv. Calif. | 37.625 | 43.193 |

Lozano Curioso

[Signature]
LUIS R. HLEGOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.P. Y A.

[Signature]

Sergio Rebagliati

[Signature]

Analia Saettone

[Signature]
LEANDRO DAMIAN LAMUNTO
ABOGADO
Tº 94 Pº 400 C.P.A.C.F.

[Signature]

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2021 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Señores/as Luis Ramón HLEBOWICZ, y Lorena QUIROGA, con la participación de la delegada María Alcira RODRIGUES por el sector trabajador asistidos por el Dr. Leandro Damián Laurito y en representación de FUNDACION TEMAIKEN, con domicilio en la Avda Pte. Roque Sáenz Peña 710, 8° B, de la C.A.B.A., el señor Sergio REBAGLIATI y la señora Analía SAETTONE, en carácter de apoderados.

ANTECEDENTES: La FUNDACION viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19. La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto paralizada como consecuencia del DNU 297/20, y las sucesivas prórrogas, que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha generado que el Bioparque Temaiken esté cerrado al público desde mediados de marzo hasta principios de diciembre, impedido la prestación de sus servicios habituales y ha afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios. Al respecto, si bien a principios de diciembre, en los municipios de la provincia de Buenos Aires que se encuentran alcanzados por la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, se autorizó el desarrollo del turismo y sus actividades afines, en atención a las medidas de seguridad establecidas por las autoridades que restringen el aforo permitido y a la crisis generada por la pandemia, se mantienen las condiciones que le impiden a la Fundación la prestación de sus servicios habituales y el ingresos de sus recursos económicos ordinarios. Sin perjuicio de lo mencionado y en el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del CCT oportunamente celebrado entre las partes:

Sector Sindical:

Luis Ramón HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

María Alcira RODRIGUES, DNI 31.927.511

Sector Empleador:


Sergio Rebagliati



Analía Saettone


LEANDRO DAMIAN LAURITO
ABOGADO
N° 94 P° 400 C.P.A.C.F.


Lorena Quiroga

RE-2021-25007069-APN-DGD#MD00

Página 1 de 3


LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

Sergio REBAGLIATI, DNI 18.308.118

Analía SAETSTONE, DNI 25.021.465

SEGUNDO: Las Partes acuerdan: i) otorgar sobre los básicos vigentes al 30 de septiembre de 2020 del CCT 763/06 "E", un incremento salarial del 3,7% (tres coma siete por ciento) a partir del mes de febrero 2021, correspondiente al período 1° de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020; ii) establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de una suma equivalente al 11% (once por ciento) mensual por los meses de febrero y marzo 2021, sobre los básicos vigentes al 31 de enero de 2021 del CCT 763/06 "E"; iii) otorgar sobre los básicos vigentes al 31 de enero de 2021 del CCT 763/06 "E", un incremento salarial del 26% (veintiséis por ciento) a partir del mes de abril 2021, correspondiente al período 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 y iv) otorgar sobre los básicos vigentes al 31 de enero de 2021 del CCT 763/06 "E", un incremento salarial del 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de mayo 2021, correspondiente al período 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. Los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero 2021 se pagarán a partir del 17 de marzo de 2021 y los pagos correspondientes a los meses siguientes se pagarán mensualmente conjuntamente con los haberes de los meses de abril y mayo 2021. Las partes declaran que los nuevos salarios básicos convencionales resultantes del presente acuerdo se expresan en el Anexo I que se adjunta, cuyo texto debe considerarse parte integrante del presente.

TERCERO: Las partes acuerdan reunirse durante la primer quincena de Mayo 2021 para analizar los valores de los salarios básicos convencionales.

CUARTO: Ambas representaciones podrán solicitar la homologación o registración del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 763/06 "E".

QUINTO: Las partes manifiestan con carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente son auténticas (art. 4 Resolución 397/2020 MTEySS).

No siendo para más, en el lugar y fecha antes señalada, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de la presente para constancia del acuerdo celebrado.


Sergio Rebagliati


Analía Saetstone


Lorena Curinaga


LEANDRO DAMBIAN LANERITO
ABOGADO
N° 94 F° 400 C.P.A.C.F.
RE-2021-25007069-APN-DGD#MT


LUIS R. HLEROWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.R.C.H.F. Y A.

Anexo I

| | oct-20 | feb-21 | feb-21 | mar-21 | abr-21 | may-21 |
|---------------|---------|---------|----------------------|----------------------|---------|---------|
| Categoría | Básicos | Básicos | Suma no remunerativa | Suma no remunerativa | Básicos | Básicos |
| Polivalente | 34.776 | 35.897 | 3.949 | 3.949 | 45.230 | 46.666 |
| Poliv. Capac. | 38.662 | 39.908 | 4.390 | 4.390 | 50.284 | 51.880 |
| Poliv. Calif. | 43.193 | 44.585 | 4.904 | 4.904 | 56.177 | 57.961 |

Lorena Quiróga

Sergio Rebagliati
Sergio Rebagliati

Analia Saettone
Analia Saettone

Rodolfo

Luis R. Hlebowicz
LUIS R. HLEBOWICZ
SECRETARIO GENERAL
F.T.P.S.I.R.G.H.F. Y A.

Leandro Dambian Lanerito
LEANDRO DAMBIAN LANERITO
ABOGADO
N° 94 F° 400 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 434-23 Acu 2548/549-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.